RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 651-2026

Tacna, 23 NOV 2026

VISTO:

El Informe N° 815-2026-OGGRH-GM/MPT de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Nº 710-2026-TA-OGGRH-GM/MPT de fecha 12 de noviembre de 2026, emitida por la Técnica de Abogacía II de la OGGRH, Memorándum n° 353-2026-OGAJ-MPT de fecha 26.10.2026, Informe Escalafonario Nº 1491-2025-EFAL-OGGRH-GM/MPT de fecha 05 de setiembre de 2025, Solicitud de T. D. Reg. N°169318 de fecha 04.08.2026 Reitera la solicitud de Reg. N° 213718 de fecha 20.08.2025, presentado por ***ADOLFO ASQUI TAPIA****, sobre Reconocimiento como personal nombrado conforme al artículo 12 de la Ley 27803, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 en la cual establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno; administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, estando establecido en el Artículo 8°, numeral 8.1, Literal k) de la Ley N°32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2026, Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento salvo en los supuestos siguientes: "El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada".

Que, el artículo 11 de la Ley N°27803 - Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N°27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales modificada por Ley N° 28299, señala "Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de Plazas Presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente", así mismo el artículo 12° del citado texto legal señala; "Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la Presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el régimen de la actividad privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público a partir de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de cese.

Que, mediante Ley N°29059 (06/07/2007), Ley que Otorga Facultades a la Comisión Ejecutiva Creada por Ley N°27803 para Revisar Los Casos de Ex Trabajadores que se Acojan al Procedimiento de Revisión por Inclusión en la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, y de aquellos que han presentado sus expedientes en el plazo de ley, presentaron recursos de antes de su cese), la condición laboral Obrero Contratado, Categoría Remunerativa Auxiliar. "Cargo estructural: Operario limpieza pública I, Plaza:677 (CAP. Provisional aprobado con O.M. N° 020-2025), Cuadro Nominativo de Personal – CNP Provisional aprobado con Decreto de Alcaldía N° 001-2026-MPT, mediante Acta de Reincorporación laboral y Memorando N°660-2025-OGGRH/MPT de fecha 28.04.2025, considerando su ingreso el 01.05.2025, es repuesto en la condición laboral de Obrero Permanente El servidor ADOLFO ASQUI TAPIA, no tuvo la condición laboral de nombrado antes de cesar y que por ello se reincorpora en la misma condición. Sin embargo, no se tiene en cuenta que el reingreso del servidor obedece a una norma especial (Artículo 12° de la ley N°27803) al reconocerle la condición de cesado irregular permite formalizar su reincorporación mediante su nombramiento, en aplicación del principio de legalidad, el servidor se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 651-2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Tacna,

Cesados Irregularmente, con el N°11965, tal como se verifica en la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, el mandato que efectivizo el 01.05.2025 (Memorando N° 660-2025-OGGRH/MPT), al no estar de acuerdo con ello, solicita se le reconozca su derecho a ser nombrado, en mérito al Artículo 12° de la Ley N°27803 Ley que Implementa las Recomendaciones Derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, Encargadas de Revisar los Ceses Colectivos Efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

Que, con Informe N° 815-2026-OGGRH-GM/MPT, emitida por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concuerda con la opinión vertida con el informe técnico legal contenida en el Informe N° 710-2026-TA-OGGRH-GM/MPT, dicha Oficina, considera que es procedente lo solicitado por el Servidor ADOLFO ASQUI TAPIA, el derecho de reconocerle mediante Resolución administrativa, como personal nombrado sujeto al régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, de conformidad por Ley N° 27803.

Que, la acción de cumplimiento está contemplado en el Artículo 66° del Código Procesal Constitucional, dicho Artículo ordena a la autoridad publica el cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme así como también se pronuncie expresamente cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución o dictar un reglamento; en el presente caso ADOLFO ASQUI TAPIA, ha sido reincorporado en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, mediante Acta de Reincorporación Laboral Definitiva y Memorando N° 660-2025-OGGRH/MPT de fecha 28.04.2025. Posteriormente se aprueba los documentos de gestión CAP. Provisional aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2025 y Cuadro Nominativo de Personal aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2026 de fecha 22 de enero de 2026, en la Plaza Presupuestal N° 677, Categoría Auxiliar, Cargo Estructural: Operador limpieza pública I, a fin de dar cumplimiento conforme a lo establecido en el Artículo 3° numeral 1. de la Ley N°27803, opta por el beneficio de la reincorporación laboral, es por ello que en aplicación del Artículo 12° de la citada ley, modificada por la Ley N°28299 y N°28738 se generará la reincorporación como nuevo vínculo laboral, mediante el nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, para la contratación se deberá respetar el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese, siendo este el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276; al reconocerse su condición de trabajador cesado irregular, como también lo señala la Ley N°29059; asimismo, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°014-2002-TR Reglamento de la Ley N°27803 en su Artículo 20° señala que los trabajadores del Sector Público, que opten por la reincorporación o reubicación podrán ser reincorporados a los puestos de trabajo de los que fueron cesados, en la medida que existan las plazas vacantes y se encuentren debidamente presupuestada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su Artículo 20º numeral 28 señala: "Son atribuciones del alcalde **Nombrar**, *contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera", asimismo el Artículo 39° de la citada ley establece (...). El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".*

Que, estando de conformidad con la Constitución Política del Estado, y de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27803 y su Reglamento Decreto Supremo N° 14-2002, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2026, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y contando con el visto bueno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y finanzas, Oficina General de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 651-2026

Tacna,

Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***DECLARAR la condición de personal NOMBRADO al servidor ADOLFO ASQUI TAPIA,*** *en la plaza presupuestal 677, Denominación de Cargo Estructural: Operador de limpieza pública I, Categoría: Auxiliar, Condición Laboral: Obrero en el régimen laboral publico regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, al amparo de la Ley N° 27803 modificada por la Ley N° 28299 y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: ***ENCARGAR*** *a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, publicar la presente Resolución en el portal Web institucional, www.munitacna.gob.pe/normas.*

ARTICULO TERCERO: ***NOTIFIQUESE,*** *la presente resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, esta última deberá integrar al legajo del servidor que obra en el área de escalafón, copia del presente acto administrativo de nombramiento, para los fines correspondientes*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO

ALCALDE

C.c. Alcaldía
GM.
GGRH.
OGAJ.
OGACyGD
Inter.
Archivo
PMGB/JAML/lmmc.